



XX

JORNADAS DE
COMUNICACIONES CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS - UNNE

2024

*2 décadas de ciencia compartida:
raíces hacia nuevos horizontes*



FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS



**XX Jornadas de
Comunicaciones
Científicas de la Facultad
de Derecho y Ciencias
Sociales y Políticas**

UNNE

2024

**Dos décadas de ciencia compartida:
raíces hacia nuevos horizontes**

Corrientes - Argentina



Dirección General
Dr. Mario R. Villegas

Dirección Editorial
Dra. Lorena Gallardo

Coordinación editorial y compilación
Esp. Martín M. Chalup
Abg. M. Benjamin Gamarra

Asistentes – Colaboradores
Lic. Agustina M. Bergadá

Edición
Secretaría de Ciencia y Transferencia
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste
Salta 459 • C.P. 3400
Corrientes • Argentina

Villegas, Mario R.

XX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / Mario R. Villegas ; Lorena Gallardo ; Martín Miguel Chalup ; compilación de Martín Miguel Chalup ; Mauro Benjamín Gamarra ; coordinación general de Lorena Gallardo ; director Mario R. Villegas ; Lorena Gallardo ; prólogo de Claudia Diaz. - 1a edición especial - Corrientes : Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2024.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-631-6623-05-8

1. Legislación. 2. Normas. 3. Regulación. I. Chalup, Martín Miguel, comp. II. Gamarra, Mauro Benjamín, comp. III. Gallardo, Lorena, coord. IV. Villegas, Mario R., dir. V. Gallardo, Lorena, dir. VI. Diaz, Claudia, prolog. VII. Título.

CDD 340

LOS SUJETOS VULNERABLES EN LOS TIEMPOS ACTUALES. LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA, EL USO DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Claps, Sergio L.; Burgoa, Romina A.

sergioclaps69@gmail.com

RESUMEN

El presente informe tiene como eje central el trabajo de investigación que hemos emprendido desde la pandemia y las posibles consecuencias fácticas y jurídicas que ocasionó y sigue ocasionando en el marco jurídico.

Para ello trabajamos con diferentes fallos y resoluciones administrativas tanto de la Justicia de Corrientes, como del Chaco a los fines de buscar puntos en común entre ambos, de igual manera y en miras al contexto actual, es imposible no analizar, teniendo en cuenta las diferentes contrataciones electrónicas la vulnerabilidad que pueden sufrir ciertos sujetos en torno a ella. De esta manera, producto de lo que fuera en un momento la pandemia de COVID-19 han surgido y lo siguen haciendo en la actualidad situaciones que producen nuevos sujetos vulnerables e hipervulnerables.

Pretendemos desde esta investigación profundizar en las causas y soluciones que las partes contratantes tendrán que brindar a la problemática en cuestión.

PALABRAS CLAVE

Hipervulnerables, actualidad, post pandemia

INTRODUCCIÓN

En anteriores trabajos mencionamos que han nacido con la pandemia nuevos sujetos vulnerables ante un escenario jurídico bastante complejo. Aquí nos volcaremos sobre otro sujeto hipervulnerable que ha surgido a raíz de la pandemia.

El aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) y la pandemia por COVID-19 suscitaron una profunda transformación en la sociedad y en sus individuos, induciendo a una digitalización forzada en diversos ámbitos. La globalización conjunta y los diversos avances tecnológicos han permitido abrir nuevas puertas, puertas que son utilizadas total y plenamente, dentro del ámbito comercial, con la intención de expandir los mercados, y

esta expansión del mercado ha acarreado consigo nuevas modalidades de contratación que se diferencian tremadamente de los tipos de contratos tradicionales.

La manera en que las personas estaban acostumbradas a realizar negociaciones, comercializaciones, contrataciones, etc., sufrió importantes cambios. Es precisamente en este contexto donde cobran protagonismo los contratos electrónicos e inteligentes, ya que las nuevas tecnologías traen aparejadas modificaciones sustanciales en las contrataciones tradicionales, permitiendo por ejemplo poder celebrarlos entre personas que se

encuentran en distintas partes del mundo.

Este nuevo contexto plantea problemas que serán necesarios analizarlos a los fines de llegar a alternativas de solución, como es la exposición de los datos personales de quienes utilizan este tipo de instrumentos electrónicos e inteligentes, que hoy en día es casi la mayoría de la población mundial. Sumado al interrogante de qué sucede con los sujetos que contratan por intermedio de plataformas digitales y realizan pagos por intermedio de ellas, ¿quién debe responder? ¿la plataforma o el vendedor?

Frente a esto resulta de vital importancia preguntarnos ¿cómo proteger los datos personales ante estos tipos contractuales?

Por otra parte, se hace necesario reconsiderar nuestra legislación vigente, a los fines de resguardar la seguridad jurídica en las relaciones obligacionales y contractuales.

Analizado así el escenario en cuestión, nos proponemos esgrimir algunas de las diversas problemáticas que actualmente afectan al consumidor relacionadas específicamente con la posible vulneración de datos personales.

MÉTODOS

Las fuentes privilegiadas para esta investigación son: Primarias: Textos legales y normativos. Recolección de datos: Identificación y recopilación de textos legales, investigaciones y artículos sobre el tema. El plan de análisis incluye la codificación de los textos para extraer información y realizar una comparación de los hallazgos, de esa manera posibilitar un análisis crítico y contextualizado con la problemática actual.

Tomando en cuenta los conceptos descriptos y la legislación vigente, se presenta un escenario en el cual es importante la protección de los datos personales frente a estas nuevas modalidades contractuales. En lo que se refiere a los contratos electrónicos,

la Ley N° 25.326 de Protección de los datos personales, no los menciona expresamente.

Por otra parte, el Código Civil y Comercial de la Nación, en su artículo 1105, sig. y cc., se refiere a los contratos celebrados a distancia, de igual manera, la legislación resulta deficiente a los tiempos actuales.

De igual manera resulta trascendental a los fines de la imputación de la responsabilidad evaluar a las partes contratantes, determinar la responsabilidad que podría recaer sobre las plataformas digitales conforme su intervención activa o pasiva en el contrato.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para determinar la responsabilidad de una determinada plataforma ante un hecho antijurídico se debe evaluar lo siguiente:

En primer lugar, determinar si el hecho antijurídico recae en: 1) en el contrato que une a un usuario con la Plataforma, por los servicios que ella le ofrece (por ejemplo, un bloqueo injustificado de un user); o 2) en el contrato o negocio sustancial que celebra el comprador con el vendedor (por ejemplo, cuando el producto adquirido tiene defectos).

En el primer caso, habrá una contratación directa entre el usuario con la plataforma, por lo tanto, la responsabilidad es directa. De modo que la búsqueda de responsabilidad fenece aquí. En el segundo caso, hay que continuar con la búsqueda, mediante los pasos que siguen.

El segundo paso, será necesario determinar si la plataforma adoptó un rol activo o pasivo en la celebración del contrato sustancial. Se actúa pasivamente cuando sólo se limita, sin brindar ningún tipo de confianza a los usuarios sobre el devenir de la compraventa, a publicitar el contenido que ingresa el usuario vendedor, exhibiendo también sus datos de contacto para que un pretenso comprador lo contacte y, juntos, sin intervención de la plataforma, decidan

si efectuar o no el negocio. En cambio, actúan activamente en todos los demás casos, pues la actuación activa se define por exclusión (se asume un rol activo cuando no es pasivo). A modo de ejemplo, la plataforma asume un rol activo insertándose como una parte más en el negocio sustancial al regular sus condiciones (por ej., disponer que el comprador tiene ciertos días para devolver el producto), imponer disposiciones (por ejemplo, imponer medios de envío o de pago), cobrar aranceles que son proporcionales al precio de venta vinculando así con el contrato sustancial (por ejemplo, al ofrecer una posición destacada en los resultados de las búsquedas de los compradores), regular el modo de cobro del vendedor (por ejemplo, al retener su dinero hasta la confirmación del comprador), entre tantos otros supuestos.

El tercer paso es la imputación de responsabilidad. Si la Plataforma actúa pasivamente, no sería responsable por el devenir de la operación sustancial celebrada entre el comprador y el vendedor; pero sí puede serlo si, a la luz del instituto de los contratos conexos, se acredita un entramado contractual que, a través de diferentes contratos, persigue un mismo y único fin. Tal caso sucede en aquellas plataformas cuyo negocio principal (y a veces único) es propender a la celebración sistemática de operaciones entre un comprador y un vendedor. Si la plataforma actúa activamente, su responsabilidad por los daños causados por la compraventa surge porque, por su actuación, ha asumido el rol de parte en dicho contrato. Así, es responsable por ser parte del negocio sustancial (por ej., del contrato de compraventa).

Tomando como punto de partida la realidad social, económica y jurídico-legal en torno al tema en cuestión, surge la necesidad de introducir reformas a la legislación argentina en miras de lograr una protección eficaz de los datos personales de quienes celebren contratos electrónicos y/o inteligentes.

El Derecho no es ajeno a la realidad descripta, por lo tanto, la modificación de la legislación vigente es una gran necesidad, de modo tal que permita lograr una protección eficaz de los datos personales de quienes celebran este tipo de contrataciones electrónicas y/o inteligentes, y que se convierten en vulnerables en los tiempos actuales, enfatizando un sistema caracterizado por la seguridad jurídica.

Se deberán tener en cuenta los principios fundamentales en torno a nuestro Derecho, teniendo como eje el respeto a los Derechos Humanos contenidos en los Tratados Internacionales que reconoce nuestra Constitución Nacional. En torno a estos principios, es también fundamental considerar los relativos al tratamiento de datos (licitud, confidencialidad, seguridad, transparencia, etc.).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Agencia Española de Protección de Datos (2022). Blockchain III: Smart contracts y datos personales. https://www.ae_pd.es/prensa-y-comunica/cion/blog/blockchain-iii-smart-contracts-y-datos-personales.

Balbi, Paula (2019). Forma y prueba de los contratos electrónicos Revista Argentina de Derecho Comercial y de los Negocios Cita: IJ-DCCLII-500.

Conturso Carrizo, Viviana Beatriz (2024). Los contratos electrónicos e inteligentes y la protección de los datos personales. Revista Jurídica de San Juan - Número 9 - Cita: IJ-V-DCCLVII-284

Eraso Lomaquiz, Santiago E. 05-11-2019. Medios de pago electrónico, criptoactivos y blockchain (*) (**) (***) El Derecho - Diario - Tomo 285. IJ-CMVII-836

González, Juan Sebastián Daniel (20-12-2022). El contrato tradicional vs el contrato electrónico. Revista Jurídica de Daños y Contratos -

- Hernández, C. A. (2021). *El derecho del consumidor y los entornos digitales*. Dossier de Derecho del Consumidor - JA 2021-III fasc. 3.
- Lorenzetti, R. L. (2001). *Comercio electrónico*. Buenos Aires. Ed. Abeledo-Perrot.
- Marzorati, O. J. (2019). *Las nuevas tecnologías el impacto de la venta on-line en los contratos frente al blockchain y los contratos inteligentes*. Publicado en: RDCO 297, 09/08/2019, 859. Cita Online: AR/DOC/1909/2019.
- Noriega, Nina N. (2019) Contratos inteligentes, contratos electrónicos. Disrupción en el mundo jurídico argentino. Revista de Derechos Reales y Registral - Número 11 - octubre 2019. Cita: IJ-DCCCLXII-715.
- Poccinio Centeno Garrido, R. A. (2020, noviembre). La necesidad de la refundación del derecho en la era de la revolución digital. Lejister Gold. Recuperado 22 de agosto de 2022, de <https://www.lejister.com/gold.html>.
- Trivisonno, J. B. *Comercio electrónico en el anteproyecto de ley de defensa del consumidor, información, responsabilidad, confianza y otras cuestiones*, Publicado: RDCO 296, 797, Cita: TR LALEY AR/DOC/1398/2019.
- Tobias, J. W. *Los derechos personalísimos, los avances científicos y las nuevas tecnologías. Las nuevas tecnologías y el derecho*. Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires.
- Vega Vega, J. A. (2005). *Contratos electrónicos y protección de los consumidores*. Madrid, España. Editorial Reus.

FILIACIÓN

AUTOR 1: Docente Investigador - PEI-FD 2021/006

AUTOR 2: Tesista De Doctorado - PEI-FD 2021/006